

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Don Juan José Escalonilla Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 422/02 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por ser el Pasivo superior al activo a «Gestión y Administración de Almacenes, Sociedad Anónima», (GESTALSA) Carretera de Ajalvir, kilómetro 2,200 (Alcalá de Henares).

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El País» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente por cuadruplicado ejemplar que se firma Alcalá de Henares, 12 de febrero de 2003.—El Secretario.—6.639.

ALCORCÓN

Cédula de notificación

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón y en el procedimiento de referencia quiebra 32/03, de la empresa «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

El Magistrado-Juez don Juan Ramón Rodríguez Llamosi.

En Alcorcón, a 28 de enero de 2003.

Hechos

Único.—La Procuradora doña María José Pérez Martínez, en nombre y representación de «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Magistrado-Juez don Juan Ramón Rodríguez Llamosi, por ante mí la Secretaria, doña María Elena Rollín García, dispone:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Claudio Alberto Swiec Tenenaum, y, Depositaria a doña Carmen Izquierdo Pérez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Se decreta el arresto en su propio domicilio del Liquidador don Manuel Cofiño Barberá de la mercantil «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada». Dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros y documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada».

4. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de julio de 2002.

7. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho señor Comisario que, en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, vigente conforme a lo dispuesto por la disposición derogatoria única 1-1.^a, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio

vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

Y como consecuencia, y a fin de que a la vista de la quiebra de la empresa «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», se haga saber que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada debiendo verificarlo al Depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Alcorcón a 10 de febrero de 2003.—La Secretaria.—6.830.

BARAKALDO

Edicto

Don José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 130/03, se sigue a instancia de doña María Cruz González Álvarez, expediente para la declaración de fallecimiento de don J. Antonio González Álvarez, natural de Barakaldo, vecino de Barakaldo (Bizkaia), de treinta y nueve años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Francisco Gómez, número 32, B-4.º, Barakaldo (Bizkaia), no teniéndose de él noticias desde el 12 de julio de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimientos del Juzgado y ser oídos.

Dado en Barakaldo (Bizkaia) a 13 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—6.625. 1.^a 1-3-2003

BARCELONA

Edicto

Don César L. Illanas Merino, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 944/02, se tramita procedimiento sobre extravío de valores, instado por el Procurador don Francisco

Javier Manjarín Albert, en nombre e interés de «Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima», quien formuló denuncia de extravío de pagarés que a continuación se describen:

Pagaré 24415-17, por importe de 483,31 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24391-22, por importe de 369,50 euros, y fecha factura 23 de febrero de 2001.

Pagaré 24412-14, por importe de 833,37 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24413-15, por importe de 446,19 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Pagaré 24414-16, por importe de 446,19 euros, y fecha factura 27 de marzo de 2001.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 3 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—6.626.

MADRID

Edicto

Don Miguel Anaya del Olmo, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores de la suspensión de pagos 77/2002 de «Krypton Networks, Sociedad Limitada», celebrada el día 5 de febrero de 2003 el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Antonio Fraile Merino, proclamó el resultado de la votación favorable al siguiente convenio:

Primero.—Todos los créditos dejarán de devengar interés desde el día de la admisión a trámite de la suspensión de pagos.

Segundo.—El resto de los créditos se pagará conforme a las siguientes reglas:

a) Todos los créditos sufrirán una quita del 70 por ciento de su importe.

b) El remanente comenzará a ser satisfecho a partir del segundo año siguiente a contar desde la fecha en que adquiera firmeza el auto aprobatorio del convenio, abonándose los créditos en seis anualidades conforme al siguiente calendario:

- 1.ª anualidad: 10 por ciento de la deuda.
- 2.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 3.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 4.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 5.ª anualidad: 20 por ciento de la deuda.
- 6.ª anualidad: 10 por ciento de la deuda.

Los pagos se realizarán a todos los acreedores sin excepción con independencia de la cuantía de sus créditos, los pagos se efectuarán por trimestres naturales dentro de cada ejercicio, fijándose el último día de cada trimestre y abonando a cada acreedor de acuerdo con la proporción existente entre el monto total de créditos pendientes y la cuantía del crédito vigente de cada uno de los acreedores en el momento del pago.

Tercero.—En caso de incumplimiento del convenio se procederá sin más trámites a la constitución de una Comisión liquidadora formada por los siguientes acreedores:

1. Friendware, Sociedad Limitada, con domicilio en la Calle Marqués de Monteagudo, número 18 que será representado por Don Luis Alarcón de la Lastra Costales.

2. Juan Díaz de Bustamante Berasategui con domicilio en Calle Santa Engracia número 12 de Madrid.

3. Manuel Gutiérrez Cortines Naveda, con domicilio en la Calle Berna, número 2, bajo C, de Madrid.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a su aprobación los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o que concurriendo hubieran discordado del voto de la mayoría o que hubieran sido eliminados por el Señor Don José Antonio Fraile Merino de la Lista Definitiva de Acreedores.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—6.638.

MÁLAGA

Edicto

Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1.173/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Construcciones Sebastián Brenes, Sociedad Limitada», habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) al acreedor Hacienda Pública, en la persona del señor Abogado del Estado.

Málaga, 15 de enero de 2003.—El Secretario.—6.640.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1315/2002, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Francisco Reyes González, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 14 de septiembre de 1906, hijo de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido fue en Santa Cruz de Tenerife, y en paradero desconocido desde 1948.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de enero de 2003.—La Magistrada-Juez.—6.622. 1.ª 1-3-2003

TORRIJOS

Edicto

Cédula de notificación

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos, al número 6/2003 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Wenceslao de Paz González, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Tierra en Nombela, partida Soto Bajero, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 117, finca 5.033.

Tierra en Nombela, partida Reguero de los Álamos, de 11 hectáreas 27 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 116, finca 5.032.

Tierra en Nombela, partida Pradera, de 84,54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 115, finca 5.031.

Tierra en Nombela, partida Valdemoro, de 8 hectáreas 45 áreas 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 114, finca 5.030.

Tierra en Nombela, partida Soto, de 2 hectáreas 25 áreas 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 112, finca 5.029.

Tierra en Nombela, partida la Pradera, de 1 hectárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 111, finca 5.028.

Tierra Casa-labor en Nombela, partida Cacho del Pozo de 14 hectáreas 9 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 53, folio 122, finca 5.027.

Tierra en Nombela, partida La Frontera de la Iglesia de 6 hectáreas 55 áreas 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 109, finca 4.681.

Tierra en Nombela, partida Cacho de la Huerta de 12 hectáreas 97 áreas 32 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 113, finca 4.680.

Tierra en Nombela, partida Cacho de la Huerta, de 5 hectáreas 66 áreas 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona en el tomo 804, libro 55, folio 110, finca 4.223.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas en ignorado paradero a quienes pueda perjudicar la liberación que se solicita, todo ello conforme determina el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, con dos llamamientos por edictos y tiempos de dos meses cada llamamiento.

Torrijos, 4 de febrero de 2003.—El Secretario.—6.641.

VIVEIRO

Edicto

Doña Marta Canales Gantes, Juez de Primera Instancia número 2 de Viveiro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 77/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Pastor Leasing, Sociedad Anónima», entidad domiciliada en calle San Andrés, número 56, 4.º, A Coruña, y número de identificación fiscal: A-15244031, contra Idelfonso Echevarría Reigosa y Estrella García González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de mayo de 2003 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que el tipo del remate será el del valor dado a los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto, número 2302, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las posteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de junio de 2003 a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para